

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA JUVENIL "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL", ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD.

Expte.: 7-19-SU

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	30 de noviembre de 2018
Aprobado por resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana	27 de diciembre de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL”, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2.- El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Asimismo le será de aplicación el Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español y resto de normativa legal vigente que resulte de aplicación.

1.3.- Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1 b).

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso, la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato de suministro en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.4.- El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describe las prestaciones así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, y resto de actos susceptibles de impugnación podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario potestativo de reposición.

El recurso se interpondrá ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, contándose el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, o de la notificación del acto recurrible, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o de la notificación.

2.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.6.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 €. Serán susceptibles de recurso los siguientes actos, el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

2.7.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Juventud.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del contrato es el suministro de víveres necesarios para la elaboración de las pensiones alimenticias que garanticen la manutención de los residentes, tanto ordinarias como dietas especiales, que se producen en las instalaciones de cocina de la Residencia Juvenil "Ramón Menéndez Pidal", centro adscrito a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

3.2.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo por el que

se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2014/17 CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV):

15000000-8 “Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines”

Código NUTS ES120

3.3.- División en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se procede a la división en lotes del objeto del presente contrato de acuerdo con la naturaleza de los suministros, y en función de su tipología y origen con la finalidad de facilitar la concurrencia del mercado minorista, y garantizar la mejor selección del productos desde el punto de vista de la relación calidad precio.

El objeto del contrato se divide en trece lotes con el siguiente detalle:

LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS
LOTE 2. CARNE DE TERNERA
LOTE 3. CARNE DE CERDO
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS
LOTE 5. HUEVOS
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS
LOTE 8. PESCADO FRESCO
LOTE 9. PANADERÍA
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS

Las empresas licitadoras podrán optar a uno o varios lotes permitiéndose la adjudicación de más de un lote a una misma empresa.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril, y 47/2017, de 26 de julio, establece que corresponde al Instituto Asturiano de la Juventud, en cuanto órgano desconcentrado de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural, así como gestionar los establecimientos juveniles dependientes de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, entre los que se encuentra la Residencia Juvenil “Ramón M. Pidal”.

En el marco de las competencias referidas, resulta necesario contratar el suministro de alimentos para la cocina de la residencia juvenil “Ramón Menéndez Pidal” a efectos de garantizar el funcionamiento de los servicios que se ofrecen en dicha instalación, y en concreto los consistentes en la manutención de las personas residentes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.998,90 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución por lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	17.054,55 €	682,18 €	17.736,73 €
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	6.700,40 €	670,04 €	7.370,44 €
LOTE 3. CARNE DE CERDO	7.320,50 €	732,05 €	8.052,55 €
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	1.124,20 €	44,97 €	1.169,17 €
LOTE 5. HUEVOS	338,00 €	13,52 €	351,52 €
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	7.886,80 €	788,68 €	8.675,48 €
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	6.410,75 €	641,08 €	7.051,83 €
LOTE 8. PESCADO FRESCO	8.620,50 €	862,05 €	9.482,55 €
LOTE 9. PANADERÍA	10.320,35 €	412,81 €	10.733,16 €
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	13.860,30 €	1.204,98 €	15.065,28 €
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	10.573,58 €	794,95 €	11.368,53 €
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	32.495,33 €	3.201,45 €	35.696,78 €
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	6.586,25 €	658,63 €	7.244,88 €
	129.291,51 €	10.707,39 €	139.998,90 €

5.2.- El sistema de determinación del precio, es el resultado de aplicar la previsión anual de consumo de cada producto que figura en los trece lotes, un precio estimado por unidad de medida (volumen o masa). El suministro, en todo caso, irá en función de las concretas necesidades de consumo a lo largo del período de vigencia del contrato.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por la empresa adjudicataria, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y toda clase de tributos de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones legales vigentes, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares porque se rija el contrato y demás documentos con fuerza contractual. Los precios ofertados serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato, salvo que se produzcan modificaciones o cambios regulatorios establecidos por la propia administración pública autonómica, estatal o local.

5.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85 %
- Costes indirectos: 15 %

5.5.- La financiación, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.323A.221.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Año 2019: 116.665,75 €
Año 2020: 23.333,15 €

LOTES	TOTAL
2019	14.780,61 €
2020	2.956,12 €
LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	17.736,73 €
2019	6.142,03 €
2020	1.228,41 €
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	7.370,44 €
2019	6.710,46 €
2020	1.342,09 €
LOTE 3. CARNE DE CERDO	8.052,55 €
2019	974,31 €
2020	194,86 €
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	1.169,17 €
2019	292,93 €
2020	58,59 €
LOTE 5. HUEVOS	351,52 €
2019	7.229,57 €
2020	1.445,91 €
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	8.675,48 €
2019	5.876,53 €
2020	1.175,31 €
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	7.051,83 €
2019	7.902,13 €
2020	1.580,43 €
LOTE 8. PESCADO FRESCO	9.482,55 €
2019	8.944,30 €
2020	1.788,86 €
LOTE 9. PANADERÍA	10.733,16 €
2019	12.554,40 €
2020	2.510,88 €
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	15.065,28 €
2019	9.473,78 €
2020	1.894,76 €
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	11.368,53 €
2019	29.747,32 €
2020	5.949,46 €
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	35.696,78 €
2019	6.037,40 €
2020	1.207,48 €
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	7.244,88 €

La tramitación de este gasto se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que se realiza bajo la condición suspensiva basada en la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, estando condicionados todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto anticipado a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos aquellos actos.

5.6.- El presupuesto es un **presupuesto máximo** fijado a partir de la estimación máxima de consumo y no tiene carácter vinculante. Al tratarse, por tanto, de una cantidad estimada, la

Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

5.7.- Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, asciende a un importe de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (167.998,68 €)** con el siguiente desglose por lotes:

LOTES	Valor estimado
LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	21.284,08 €
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	8.844,53 €
LOTE 3. CARNE DE CERDO	9.663,06 €
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	1.403,00 €
LOTE 5. HUEVOS	421,82 €
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	10.410,58 €
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	8.462,20 €
LOTE 8. PESCADO FRESCO	11.379,06 €
LOTE 9. PANADERÍA	12.879,79 €
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	18.078,34 €
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	13.642,24 €
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	42.836,14 €
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	8.693,86 €
Total	167.998,68 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las posibles modificaciones previstas en el pliego conforme a lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a su formalización.

7.2.- El presente contrato no será objeto de prórroga.

7.3.- Los suministros han de entregarse en la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal" sita en la calle Julián Clavería, número 14, de Oviedo.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.

8. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS**8.1.- Publicidad de la licitación.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, acceso en *contratar con la Administración* (www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

8.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (contratacion.presidencia@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.
- La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

- El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.
- En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.
- Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.
- Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).

- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer: c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. (985962010).

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2.- Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

9.3.- Uniones Temporales de Empresas.

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 y 116 de la LCSP.

10.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo artículo 145 y 146 de la LCSP la valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios evaluables automáticamente (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas, estableciéndose los siguientes:

10.2.a) Oferta económica global para cada lote (máximo 90 puntos)

Consistirá en la mejor oferta económica global para el lote (IVA excluido). Se adjudicará el máximo de puntuación (90) al 50% del presupuesto base de licitación. El resto recibirá la puntuación que corresponda proporcionalmente, teniendo en cuenta que 50% del presupuesto base de licitación = 90 puntos y si la oferta es = Presupuesto base de licitación del lote = 0 puntos.

$$\frac{\text{PBL} - 50 \% \text{ PBL}}{90} = \text{Coeficiente corrector (CC)}$$

$$(\text{PBL} - \text{Oferta}) / \text{CC} = \text{Puntuación oferta}$$

PBL= Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

10.2.b) Productos con etiqueta ecológica europea o equivalente (máximo 5 puntos)

Se valorará el número de productos del lote que dispongan de etiqueta ecológica europea o equivalente (Reglamento RCE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE y el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento(máximo 5 puntos).

La puntuación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de productos del lote con etiqueta ecológica europea o equivalente}}{\text{Nº de productos del lote}} \times 5$$

10.2.c) Mejoras (máximo 5 puntos).

Inclusión en la oferta de nuevos productos no contemplados en el pliego, cuyo coste estimado suponga al menos un 10 % del coste total del lote (IVA excluido). La puntuación se aplicará utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de productos no incluidos en el pliego para el lote}}{\text{Nº de productos del lote}} \times 5$$

N.º de productos del lote

10.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como, la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a-Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerida la empresa licitadora para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 del RGLCAP.

11.2.- La presentación de las proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y en todo caso hasta que no se disponga la adecuada herramienta y equipos ofimáticos especializados o dispositivos de recepción electrónica de las ofertas. No disponiendo el órgano de contratación de los medios precitados, la presentación de la documentación se hará en formato papel.

11.3.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Trece Rosas, 2 - planta plaza en Oviedo, de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 14:00 a 17:00 horas, (de 16 de septiembre a 15 de junio), o en horario de 14:00 a 15:00 horas (de 16 de junio a 15 de septiembre), dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el día siguiente hábil en caso de que coincidiese en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, la empresa interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente, sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.66.85.10) o a la dirección de correo electrónico contratacion.presidencia@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3. bis- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición mediante **DOS SOBRES CERRADOS ("1" y "2")**.

En el exterior de cada uno de ellos, se consignará su respectivo contenido e indicación expresa y forma legible, de los siguientes datos:

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LOTE/S AL QUE SE CONCURRE:
EMPRESA LICITADORA: (Nombre y NIF/DNI)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos de la persona representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL:
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:
FECHA Y FIRMA (firmará la persona que represente a la empresa)

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

11.3 ter.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

11.4.- Sobre “1”: “Documentación administrativa”.

11.4.1.-Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal de la empresa licitadora, que indica que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la no de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el pliego.

La Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) n.º 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC* publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm.85 de 8 de abril de 2016.

11.4.2.- Autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para que se le remitan las notificaciones que procedan respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico quedando obligado a confirmar por el mismo medio.

11.4.3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) en su caso.

Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal de Empresas, caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la unión, indicando el porcentaje de participación de cada una de ellas, y designando la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. En estos casos cada una de las empresas deberá aportar su DEUC.

11.4.4.- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el anexo V o el correspondiente anexo V bis.

11.4.5.- **Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad**, redactada conforme al modelo que figura como anexo VI o el correspondiente anexo VI bis.

11.4.6.- Declaración responsable de disposición de ficha técnica para cada uno de los artículos que conforman el lote o lotes a los que se concurra.

11.4.7.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente la documentación específica siguiente:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora, cuyo modelo figura en el anexo VII o el correspondiente anexo VII bis.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende al objeto de contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del mismo en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.5.- Sobre “2”: “Criterios de adjudicación objetivos: Aspectos objetos de valoración automática”.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación que conforma la proposición que comprende los aspectos objeto de valoración automática (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas), organizada en los siguientes apartados e incluyendo los documentos y contenidos que para cada uno se indica:

a) Oferta económica

Contendrá una sola proposición firmada por la empresa licitadora o persona que la represente, redactada conforme al modelo que figura como **anexo II, o el correspondiente anexo II bis** debidamente firmada y fechada, indicando el precio final global ofertado para cada lote al que se opte. Asimismo, deberá indicarse el precio ofertado para todos los productos incluidos en cada lote al que opte. En ningún caso, el precio final ofertado, podrá superar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de cada lote. En el caso de que se oferten productos no incluidos en el lote conforme a lo previsto en la cláusula 10.2.c, éstos no podrán servir para sustituir a ninguno de los que figuran en el pliego ni para exceder el precio de licitación fijado como máximo.

b) Productos con etiqueta ecológica europea o equivalente

Deberá presentarse debidamente cumplimentado la relación de convenios con productores ecológicos, conforme al modelo que figura en el anexo III o el correspondiente anexo III bis.

c) Mejoras

Deberá presentar debidamente cumplimentado las mejoras ofertadas para cada lote, conforme al modelo que figura en el anexo III o el correspondiente anexo III bis.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

Se incluyen expresamente en el precio del contrato los costes derivados del cumplimiento de las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar los Ayuntamientos en materia de libramiento y recogida de residuos.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote al que opte. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por quien represente a cada una de las empresas que constituya la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitadoras puedan presentar en su oferta.

En la proposición económica las empresas licitadoras habrán de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el anexo V o el correspondiente anexo V bis.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

12.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "1" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público el día de su constitución, y se lo notificará por escrito a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o correo electrónico que figure en la documentación contenida en el sobre "1", concediendo un plazo no superior a tres días para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa de contratación procederá a la apertura y examen del sobre "2" "Criterios de adjudicación objetivos: Aspectos objetos de valoración automática", y a su valoración con arreglo al criterio de adjudicación previsto. El resultado de esta valoración se comunicará verbalmente a las personas interesadas a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución, previa convocatoria al efecto mediante fax o correo electrónico y publicado en el perfil de contratante.

12.4.- Ofertas anormalmente bajas.

El carácter desproporcionado a anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando concurra una única empresa licitadora:

- Cuando el número de productos con etiqueta ecológica europea o equivalente sea superior al 80 % del lote.
- Cuando el número de productos no incluidos en el pliego para cada lote supere el 40 % del importe de la oferta.
- Cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25 %.

b) Cuando concurra más de una empresa licitadora:

- Se entenderán presuntamente desproporcionadas aquellas proposiciones que sean 15 puntos superiores a la media de todas las presentadas.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación que se fijan en la cláusula 10.2, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará el contrato a la empresa que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figure en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa que haya presentado la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.4.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o en su caso a la autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos y se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

13.3.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen

de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.4.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Las empresas licitadoras podrán no aportar este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera en la parte superior derecha.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, ficha de servicio bastanteo de poderes n.º de referencia 201500068) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

c.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote o lotes al que se concurra, esto es:

LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	17.054,55 €
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	6.700,40 €
LOTE 3. CARNE DE CERDO	7.320,50 €
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	1.124,20 €
LOTE 5. HUEVOS	338,00 €
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	7.886,80 €
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	6.410,75 €
LOTE 8. PESCADO FRESCO	8.620,50 €
LOTE 9. PANADERÍA	10.320,35 €
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	13.860,30 €
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	10.573,58 €
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	32.495,33 €
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	6.586,25 €

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de certificado de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2) Documentación acreditativa de la **solvencia técnica o profesional**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, celebrados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote o lotes al que se concurra.

LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	17.054,55 €
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	6.700,40 €
LOTE 3. CARNE DE CERDO	7.320,50 €
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	1.124,20 €
LOTE 5. HUEVOS	338,00 €
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	7.886,80 €
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	6.410,75 €
LOTE 8. PESCADO FRESCO	8.620,50 €
LOTE 9. PANADERÍA	10.320,35 €
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	13.860,30 €
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	10.573,58 €
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	32.495,33 €
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	6.586,25 €

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando quien licite sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 89 de la LCSP, y en concreto, mediante la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio con investigación de la empresa. En todo caso, será necesaria al menos la identificación de una medida para garantizar la calidad y un medio de estudio e investigación.

c.3) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

c.4) Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base la empresa licitadora deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d1) Alta, en su caso, en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, y en su caso declaración responsable de encontrarse exento.
- d2) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d3) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- d4) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar la documentación señalada en los puntos d2), d3) y d4), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por las empresas interesadas, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Garantía definitiva: se deberá constituir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para cada lote.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La garantía podrá constituirse igualmente en su caso, mediante retención en el precio. En este supuesto será repercutida a la empresa contratista previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

f) Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que la empresa adjudicataria tenga previsto subcontratar, en su caso. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

13.5.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.5.1. La Mesa de contratación verificará y calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.5.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.5.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.5.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se

procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.6.- Adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación y la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, deberá figurar la contenida en el artículo 151 de la LCSP.

13.7.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.4.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en su caso en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- A la persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Quien sea responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a ella y podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal este adscrito al centro dónde se realice el servicio será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que lo nombro debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15.4.- Se designa como responsable del contrato a quien ostente la jefatura del Servicio de Juventud, que estará asistido por las personas que ocupen la dirección y la intendencia de la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal" para las tareas cotidianas de control e inspección de la entrega y gestión de los alimentos.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones generales.

16.1.1. Se hace constar que a la empresa contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

16.1.2. La empresa está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa o al personal que realiza dicho contrato el responsable del contrato o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.1.3. La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.4. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.5. Si durante la realización de los suministros la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.6. Cuando la empresa adjudicataria o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16.2.- Obligaciones específicas.

a) La empresa adjudicataria estarán obligadas a nombrar una persona responsable, debidamente acreditada, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la persona responsable del contrato.

b) La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

c) La empresa adjudicataria deberá adecuarse en la prestación de los suministros a las especificaciones técnicas, calidades y prestaciones de productos alimenticios establecidos por la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal", y tendrán que estar sujetas a lo especificado en la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Código Alimentario Español.

d) Garantizar un nivel cualitativo tanto en la selección de los víveres y productos complementarios como en su manipulación, características organolépticas de nutrición y temperatura. Independientemente de los controles internos realizados por la empresa adjudicataria, la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal" podrá requerir en todo momento las determinaciones analíticas y las auditorias llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, incluidos sus proveedores, siempre que lo estime necesario para garantizar la idoneidad sanitaria, alimenticia y técnica de cualquier producto.

e) Adecuarse en la prestación de sus suministros a las especificaciones técnicas, higiénico-sanitario y de calidad, presentaciones, formatos de productos, envasados al vacío, porciones, gramajes, programación de menús tipo de dietas y resto de especificaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

f) Cualquier cambio en los productos suministrados deberá contar con la aprobación escrita previa de la dirección de la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal". Para ello, cuando la empresa adjudicataria desee realizar un cambio de producto o marca, o se produzca cualquier modificación en alguno de ellos, deberán notificarlo por escrito, poniendo a disposición de la dirección y del servicio de cocina de la residencia una muestra significativa y la ficha técnica de dicho producto o marca.

g) Se asume la responsabilidad directa de garantizar, en el caso de productos que puedan ser clasificados en varios grupos comerciales de calidad, que estos solo sean de las calidades "extra" o "primera" y, en su defecto, según la calidad establecida por la residencia juvenil. Todos los productos deberán tener Registro Sanitario.

h) Todo lo relacionado con el suministro de víveres y el apoyo técnico solicitado estará sujeto al ordenamiento jurídico vigente, al código alimentario español, al Reglamento Técnico-Sanitario, a normas de calidad para cada grupo alimentario y a su normativa complementaria. Si el producto no es originario de la C.E., la empresa adjudicataria deberá justificar documentalmente su homologación por la C.E.

i) La empresa adjudicataria deberá cumplir en lo relativo al etiquetado y presentación de los productos alimenticios, con las determinaciones y especificaciones previstas en la prescripción tercera del PPT.

j) Deberá garantizarse que los vehículos utilizados para el suministro de la presente contratación cumplan con lo previsto en la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

k) El control e inspección de la entrega de los alimentos se prestará conforme a lo dispuesto en la prescripción quinta del pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego.

l) La empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la prescripción sexta del pliego de prescripciones técnicas.

16.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida, igualmente, a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligaciones contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable donde se señale cuál será el Convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación para la ejecución del contrato, especificando a su vez que el mismo sería de aplicación a los potenciales subcontratistas. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

16.3. bis.- Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica medidas de tipo ambiental. En concreto, que realiza la entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades, que recupera o reutiliza a su cargo el material de envasado y los productos usados, que suministra la mercancía en recipientes reutilizables o que recoge, recicla o reutiliza a su cargo los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto. El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de facturas, documentos que acrediten la implantación de las medidas o certificado expedido por el auditor correspondiente, en el plazo de seis meses desde la formalización del contrato y con la presentación de la factura correspondiente al último mes de prestación del suministro. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 17 de este pliego en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- La empresa adjudicataria tiene derecho al abono de los suministros que realmente realice, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante. En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego. En todo caso solo se abonarán las prestaciones efectivamente realizadas.

17.2.- El importe de los suministros prestados se abonarán mediante abonos de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por quien ocupe la Jefatura de Servicio de Juventud. En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- Los pagos de los suministros, que se entenderán recepcionados y conformes mediante la firma sobre el albarán de la persona responsable designada por quien ocupe la Jefatura de Servicio de

Juventud, se efectuarán abonando a la empresa adjudicataria el precio de los suministros efectivamente realizados. La facturación será mensual vencida, en soporte electrónico, y presentando tantas facturas como lotes, incluyendo, como mínimo, los siguientes datos:

- Productos suministrados y cantidad.
- Copia de los albaranes firmados o sellados por quien recibió la mercancía.
- Base imponible.
- Importe IVA.
- Importe total

Las facturas generadas en un mismo mes se enviarán dentro de la primera quincena del mes siguiente.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

17.4.- A los efectos de la facturación electrónica, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano de contratación/Órgano gestor: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3 A03015434).
- Destinatario de la factura/Unidad tramitadora: Instituto Asturiano de la Juventud (Código DIR3 A03003886).
- Órgano administrativo con competencias en materia de Contabilidad Pública/Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Código DIR3 A03003824).

17.4.1.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurren las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

17.5.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. En todo caso, si la empresa incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los términos siguientes:

18.1.- Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

18.2.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato hasta un 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

18.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

18.4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

19.2.- La constatación del cumplimiento se llevará a cabo por medio de Acta formal y positiva expedida dentro del MES siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

19.3.- Si el contrato no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados.

19.4.- La persona responsable del contrato designará dentro de la instalación de la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal", a la/s personas en quienes delegue las tareas de inspección y control cotidianos para el funcionamiento de la entrega y la gestión de alimentos.

Las entregas de mercancía deberán ser realizadas de acuerdo con las solicitudes cursadas desde la residencia juvenil "Ramón Menéndez Pidal", bien por la persona que ostente su dirección como, en su defecto, por quien ocupe el cargo de intendente. Las peticiones indicarán producto, cantidad y horario y días acordados con los responsables de la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal para ello. Con carácter habitual, las entregas se realizarán:

LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS	Antes de las 12,30 horas
LOTE 2. CARNE DE TERNERA	Antes de las 10,30 horas
LOTE 3. CARNE DE CERDO	Antes de las 10,00 horas
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS	Antes de las 12,00 horas
LOTE 5. HUEVOS	Antes de las 11,00 horas
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES	Antes de las 12,00 horas
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS	Antes de las 10,30 horas

LOTE 8. PESCADO FRESCO	Antes de las 10,00 horas
LOTE 9. PANADERÍA	Antes de las 7,00 horas la primera remesa; a las 12,30 horas, la segunda
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS	Antes de las 12,00 horas
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS	Antes de las 12,00 horas
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS	Antes de las 12,00 horas
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS	Antes de las 12,00 horas

Los horarios podrán ser modificados por la dirección de la residencia juvenil, que lo comunicará a la empresa adjudicataria. Salvo causa de urgencia justificada, las peticiones se cursarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Por tratarse de un contrato relativo a bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no tendrá plazo de garantía (artículo 210 LCSP), por lo que al finalizar la prestación del suministro, por el responsable del contrato se formalizará un Acta de Recepción en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, en el que se justifique la buena prestación de éste.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Las modificaciones que en su caso sea necesario incluir en el presente contrato deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

20.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse en la siguiente circunstancia:

Si durante la vida del contrato se detectase una desviación al alza respecto a la estimación inicial de los suministros, pudiendo ser modificado en lo que respecta al número de unidades, respetando en todo caso los precios unitarios establecidos en la oferta. En el caso de desviaciones al alza, se modificará con el incremento del presupuesto hasta un máximo del 20 % de su importe inicial.

En el caso de que la disminución derive de una baja de suministros por cierre o traslado de instalaciones, se dejarán de abonar las correspondientes facturas mensuales sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna.

20.3.- La modificación deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en la LCSP, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose al tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de tales necesidades. Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

21.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

22.2.- Subcontratación.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 LCSP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación de las causas de resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

23.2.- Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación a la que se ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial en la cláusula 16.5 del presente pliego.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

24.1.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples c/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

24.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los suministros objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.

b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los suministros contratados.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la prestación de los suministros objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si la empresa incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

24.3.- En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

24.4.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

25. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

1. Anexo I (Anexu I bis): instrucciones cumplimentación modelo DEUC.
2. Anexo II (Anexu II bis): modelo de oferta económica.
3. Anexo III (Anexu III bis): modelo de oferta técnica.
4. Anexo IV (Anexu IV bis): modelo declaración responsable fichas.
5. Anexo V (Anexu V bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
6. Anexo VI (Anexu VI bis): declaración responsable de cumplimiento de la obligación de contar con un 2 % de personal con discapacidad o adoptar las medidas alternativas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
7. Anexo VII (Anexu VII bis): modelo de declaración responsable de someterse a tribunales españoles.

Oviedo, 27 de diciembre de 2018
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales

Fernando Andrés Villamil Chamarro

ANEXO I DEUC

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (10.4.a)**1) La presentación del DEUC por la empresa licitadora sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por la empresa licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE,

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA

D/Dña....., en nombre y representación de la sociedad, con NIF....., se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de gestión y suministro de víveres para la Residencia Juvenil "Ramón Menéndez Pidal", de Oviedo, en los lotes que se indican, ofertando los siguientes precios globales:

1. RESUMEN DE LOTES A LOS CUALES SE LICITA:

DENOMINACION LOTE	B.I.	IVA			TOTAL
		4%	10%	21%	
LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS					
LOTE 2. CARNE DE TERNERA					
LOTE 3. CARNE DE CERDO					
LOTE 4. LEGUMBRES SECAS					
LOTE 5. HUEVOS					
LOTE 6. AVES Y OTRAS CARNES					
LOTE 7. EMBUTIDOS Y DERIVADOS					
LOTE 8. PESCADO FRESCO					
LOTE 9. PANADERÍA					
LOTE 10. PRODUCTOS CONGELADOS					
LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS					
LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS					
LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

2. DESGLOSE POR LOTE Y PRODUCTO:

LOTE 1. VERDURAS FRESCAS Y HORTALIZAS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
1	ACELGAS	manojos	3	categoría extra					
2	AGUACATES	kilo	3						
3	AJOS	Kilo	60	categoría extra					
4	ALBARICOQUES	Kilo	50						
5	APIO	manojos	15						
6	BANANA	kilo	50						
7	BERENJENAS	Kilo	20	categoría extra					
8	BERZAS	manojos	20	categoría extra					
9	BRÓCOLI	Kilo	20						
10	CALABACÍN	kilo	35	categoría extra					
11	CALABAZA	unidades	35	categoría extra					
12	CANÓNIGOS	Bolsa de 200 gr	15						
13	CAQUIS	Kilo	15						
14	CEBOLLAS	Kilo	500	categoría primera					
15	CEREZAS	Kilo	40	categoría extra					
16	CIRUELA	kilo	80	categoría extra					
17	COGOLLOS DE TUDELA	Pack unidades	10						
18	COLES DE BRUSELAS	Kilo	30						
19	COLIFLOR	Kilo	8	categoría extra					
20	ENDIVIAS	pack unidades	10	categoría extra					
21	ESCAROLA	unidades	3						
22	ESPINACAS	Kilo	5						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

23	FRESA	kilo	30						
24	FRESÓN	kilo	30						
25	JUDÍAS VERDES	Kilo	25						
26	KIWIS	Kilo	200						
27	LECHUGA HOJA ROBLE	kilo	150						
28	LECHUGAS ICEBERG	kilo	250						
29	LIMÓN	kilo	100						
30	LOMBARDA VERDE	unidades	10						
31	LOMBARDA MORADA	unidades	5						
32	MANDARINA CLEMENTINA	Kilo	250						
33	MANZANA FUYI	kilo	75						
34	MANZANA GOLDEN	kilo	300						
35	MANZANA ROYAL	kilo	60						
36	MELOCOTÓN	kilo	100						
37	MELÓN	Kilo	100						
38	NARANJA MESA	Kilo	860						
39	NECTARINAS	Kilo	200						
40	PARAGUAYO	Kilo	120						
41	PATATA LAVADA	Kilo	6510						
42	PEPINOS	kilo	30						
43	PERA BLANQUILLA	kilo	270						
44	PERA CONFERENCIA	kilo	270						
45	PEREJIL	Manojos	65						
46	PIMIENTO ITALIANO	kilo	10						
47	PIMIENTOS VERDES	kilo	220						
48	PIMIENTOS ROJOS	kilo	220						
49	PIÑA	kilo	20						
50	PLÁTANO	kilo	1000						
51	PUERROS	manojos	400						
52	RABANITOS	Kilo	3						
53	REPOLLO	unidades	50						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

38

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana Secretaría General Técnica

LOTE 5. HUEVOS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
1	HUEVOS	Docena	260	A. CATEGORIA CLASE L	1,30 €				
TOTAL LOTE 5									

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

LOTE 10. PRODUCTOS
CONGELADOS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
1	ALBÓNDIGAS DE POLLO	Kilos	10						
2	ANILLA DE CALAMAR	Kilos	60	sin glasear					
3	BRÓCOLI	Kilos	100						
4	BUÑELOS DE BACALAO	Kilos	60						
5	CHAMPINÓN ENTERO	Kilos	80						
6	CHAMPINÓN LAMINADO	Kilos	80						
7	CHURROS LAZO	Kilos	10						
8	CÓCTEL DE SETAS VARIADAS	Kilos	80						
9	COLES DE BRUSELAS	Kilos	30						
10	COLIFLOR	Kilos	120						
11	CROQUETA DE BACALAO ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
12	CROQUETA DE POLLO ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
13	CROQUETA JAMÓN ARTESANA	Kilos	30	croqueta de 50 gramos					
14	EMPANADILLAS DE ATÚN	Kilos	30	TAMAÑO GRANDE					
15	ENSALADILLA RUSA	Kilos	30						
16	ESPINACAS CORTADAS	Kilos	30	Formato de bolsa de 400 gr					
17	FILETE DE ABADEJO SIN PIEL	Kilos	125						
18	FILETE DE BACALAO +1000	Kilos	125						
19	FILETE DE LENGUADO	Kilos	125						
20	FILETE DE MERLUZA CON	Kilos	125						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
PIEL									
21	FILETE DE SALMÓN	Kilos	125						
22	FILETE LIMANDA	Kilos	100						
23	GAMBA PELADA	Kilos	30						
24	GAMBA PEQUEÑA ARROCERA	Kilos	60						
25	GUISANTES FINOS	Kilos	125						
26	GULA HOSTELERIA	Kilos	10						
27	HELADOS SIN AZÚCAR	unidades	500						
28	JUDÍA VERDE PLANA	Kilos	125						
29	LANGOSTINO ARROCERO	Kilos	50						
30	LANGOSTINO COCIDO 40/60	Kilos	35						
31	LOMO DE MERLUZA	Kilos	125						
32	LOMOS DE BACALAO	Kilos	125						
33	MASA DE HOJALDRE	Kilos	35						
34	MEJILLON SIN CASCARA	Kilos	65						
35	MENESTRA DE VERDURAS	Kilos	150						
36	MILANESAS DE LOMO	Kilos	45						
37	MINI ROLLITO DE PRIMAVERA	Kilos	45						
38	NÉCORAS CRUDAS	Kilos	30						
39	NUGGET DE POLLO	Kilos	100						
40	PALITOS DE CANGREJO	Kilos	65						
41	PATATAS FRITAS	Kilos	250						
42	PECHUGA DE POLLO EMPANADA	Kilos	50						
43	PIMIENTO ROJO TROCEADO	Kilos	60						
44	PIMIENTO VERDE TROCEADO	Kilos	60						
45	QUINOA CON VERDURAS	Kilos	10						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

47

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

LOTE 11. PRODUCTOS LÁCTEOS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
11-A	LÁCTEOS								
1	BEBIDA VEGETAL ALMENDRAS	Litros	10						
2	BEBIDA VEGETAL SOJA	Litros	10						
3	LECHE DESNATADA	Litros	1250	Materia grasa 0,25 gr.					
4	LECHE ENTERA	Litros	1500	Materia grasa 3,6 gr.					
5	LECHE SIN LACTOSA	Litros	350	Semidesnatada. Formato de un litro					
11-B	POSTRES								
1	ARROZ CON LECHE	Unid	1300						
2	COPA NATA Y CHOCOLATE	Unid	750						
3	CUAJADA	Unid	475						
4	FLAN DE HUEVO	Unid	2750						
5	MANTEQUILLA EN BLOQUE	KG	75	Bloques de 1 kg					
6	MANTEQUILLA MONODOSIS DESAYUNO	Unid	1000	Cada monodosis 10 gr					
7	NATA PARA COCINAR	L	85	18% materia grasa					
8	NATILLAS SABOR CHOCOLATE	Unid	2800						
9	NATILLAS SABOR VAINILLA	Unid	2800						
10	YOGUR BÍFIDUS FRUTAS DEL BOSQUE	Unid	1500						
11	YOGUR BÍFIDUS AVELLANA	Unid	1500						
12	YOGUR DE CHOCOLATE DE SOJA	Unid	100						
13	YOGUR NATURAL	Unid	4000	Peso neto 125 gr					
14	YOGUR NATURAL DE SOJA	Unid	100						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TOTAL LOTE 11

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

LOTE 12. PRODUCTOS NO PERECEDEROS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
12-A	NO PERECEDEROS								
1	ACEITE GIRASOL	L	580	Garrafa de 5 l de 100% girasol					
2	ACEITE OLIVA	L	1550	80% refinado y 20% virgen extra (como mínimo). Acidez 0,4. Envase 5 l					
3	ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA	L	50	Envase de 250 ml. Cristal convoy.					
4	ACEITUNA NEGRA S/H	Unid	175	Peso neto 350 gr envase					
5	ACEITUNA RELLENA	Unid	75	Peso neto 1,5 kg envase					
6	ACEITUNA VERDE S/H	KG	75	Peso neto envase 1,5 kg					
7	AJO EN POLVO	KG	3						
8	AJO GRANULADO	KG	5	Envase de 910 gr					
9	ALBAHACA	KG	3	Envase de 910 gr					
10	ALCACHOFA ENTERA	KG	175	Peso neto 2,5 kg envase sin manchas ni oxidaciones					
11	ANCHOAS EN ACEITE	KG	2						
12	ANÍS	L	5	Botella 1 litro					
13	ARROZ LARGO	KG	75	Tipo Sos o similar. Bolsa 1kg peso neto					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

14	ARROZ REDONDO	KG	600	Tipo SOS o similar. Bolsa 1kg peso neto				
15	AVELLANA PELADA	KG	8	Peso neto bolsa de 1 kg				
16	AZAFRÁN MOLIDO	GR	0,3	Cajas				
17	AZÚCAR BLANQUILLA	KG	80	Peso neto 1 kg envase				
18	BONITO/ATÚN EN ACEITE GIRASOL	KG	450	Bolsa 1 kg peso neto				
19	BONITO/ATÚN EN ACEITE GIRASOL LATA	KG	450	Lata abre fácil 1 kg peso neto				
20	BOTELLÍN DE AGUA DE 33 CL	BOTELLINES	2500					
21	CALDO MARISCO	KG	5	Envase 1 kg neto sin gluten				
22	CALDO PESCADO	KG	10	Envase 1 kg neto sin gluten				
23	CALDO POLLO	KG	25	Envase 1 kg neto sin gluten				
24	CANELA EN RAMA	KG	2	Envase 310 gr				
25	CANELA MOLIDA	KG	2	Envase 710 gr				
26	CERVEZA	L	25	Envase 1 litro				
27	CHAMPINÓN ENTERO	KG	350	Envase peso neto 2,5 kg				
28	CHAMPINÓN LAMINADO	KG	350	Envase peso neto 2,5 kg				
29	CHOCOLATE CON LECHE TABLETA	KG	40					
30	CLAVO	GR	225					
31	COLORANTE ALIMENTICIO	KG	8	Envase 1 kg				
32	COMINO	KG	0,4	Envase 810 gr				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

33	CÚRCUMA	KG	4	Envase 920 gr					
34	CURRY	KG	0,5						
35	ENELDO	KG	0,7						
36	ESPAGUETI SÉMOLA DURA FÁCIL COCCIÓN	KG	375	Bolsa 3 kg pasta tipo Gallo o similar					
37	ESPÁRRAGO GRUESO EXTRABLANCO 17/24	KG	100	Peso neto 0,600 kg envase					
38	ESPÁRRAGO VERDE	KG	45	Peso neto 0,500 kg envase					
39	ESPIRALES VEGETALES SÉMOLA DURA FÁCIL COCCIÓN	KG	350	Bolsa 3 kg pasta tipo Gallo o similar					
40	FIDEO CABELLO DE ÁNGEL	KG	50	Bolsa 5 kg					
41	FIDEUA SÉMOLA DURA	KG	30	Bolsa 3 kg pasta tipo Gallo o similar					
42	GARBANZO CASTELLANO CATEGORÍA EXTRA	KG	120	Bolsa 1 kg peso neto tipo La Mullerina o similar					
43	GELATINA NEUTRA HOJAS	KG	2						
44	GUISANTE FINO CATEGORÍA EXTRA	KG	200	envase peso neto 2,5 kg					
45	HARINA DE TRIGO	KG	300	envase peso neto 1 kg. apto para todo tipo de platos y repostería					
46	JENGIBRE	KG	1						
47	KETCHUP	KG	200	Envase 2,15 l o 2,4 kg. Indispensable con dispensador o recambio para dispensador tipo heinz o similar para servicio de comedor. Formato hostelería					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

48	KETCHUP MONODOSIS	unid	800						
49	LASANA COCIDA MEDIANA	KG	150		Formato 5 kg. Lámina 22*26 cm				
50	LAUREL	KG	1						
51	LECHE CONDENSADA	KG	10						
52	LENTEJA CATEGORÍA EXTRA	KG	100		Envase 1 kg neto. Tipo la asturiana o similar				
53	LEVADURA	KG	4		Tipo royal o similar				
54	MACARRÓN PLUMA	KG	250		Bolsa 3 kg pasta tipo gallo o similar				
55	MAICENA	KG	20						
56	MAICENA ESPESANTE INSTANTÁNEA	KG	10		Sin gluten				
57	MAÍZ DULCE	KG	30		Peso neto envase 340 gr				
58	MARGARINA VEGETAL	KG	20		Envase 2 kg. Prohibido contener aceite de palma				
59	MAYONESA	KG	150		Cubo de 3,5 kg profesional de hostelería tipo Kraft o similar				
60	MAYONESA ENVASE PLÁSTICO A PRESIÓN	Unid	100		Envase peso neto de 400 ml tipo Prima o similar				
61	MAYONESA MONODOSIS	Unid	700						
62	MELOCOTÓN EN ALMIBAR	KG	150		Envase peso neto 3 kg				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

63	MENESTRA DE BOTE	KG	150	Envase peso neto 2,5 kg				
64	MOSTAZA	KG	1					
65	MOSTAZA MONODOSIS	Unid	450					
66	NUEZ MOSCADA	KG	4	Envase 900 gr				
67	ORÉGANO	KG	2					
68	PASAS	KG	5					
69	PASTA ESPECIAL PARA ENSALADAS	KG	125	Bolsa 3 kg pasta tipo Gallo o similar				
70	PASTA VEGETAL	KG	250	Bolsa 3 kg pasta tipo Gallo o similar				
71	PEPINILLOS EN VINAGRE	BOTES	75	Peso neto 0,600 kg envase				
72	PEREJIL DESHIDRATADO	KG	1	Bote hostelería				
73	PIMIENTO DULCE	KG	10	Envase de 910 gr				
74	PIMIENTO PICANTE	KG	1	Envase de 810 gr				
75	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KG	5	Envase de 910 gr				
76	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KG	0,6					
77	PIMIENTO CAYENA	BOTES	300	Envase 210 gr				
78	PIMIENTO ROJO EN TIRAS	KG	250	Envase peso neto 2,5 kg				
79	PIMIENTOS DEL PIQUILLO ENTEROS	KG	180	Envase peso neto 2,5 kg				
80	PIÑA EN ALMIBAR	KG	160	Envase peso neto 3 kg				
81	PISTO	KG	250	Envase peso neto 2,5 kg				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

82	PREPARADO NATILLAS/FLAN	KG	4	Tipo Flanín o similar. Paquete 1 kg				
83	PURÉ PATATA	KG	50	Envase de hostelería de 2 kg tipo Maggi o similar				
84	REMOLACHA RALLADA	Unid	55	Bote de 375 gr				
85	SAL FINA	KG	100	Envase peso neto 1 kg				
86	SAL GRUESA	KG	100	Envase peso neto 1 kg				
87	SIDRA ASTURIANA NATURAL	BOTELLAS	15	Botella 75 cl				
88	SOJA BROTES AL NATURAL	KG	20	Peso neto envase 350 gr				
89	SOPA DE ESTRELLAS	KG	45	Bolsa de 5 kg				
90	TABASCO SALSA	BOTELLINES	25	Botellín de 150 ml				
91	TOMATE ENTERO PELADO	KG	250	Envase peso neto 4 kg				
92	TOMATE FRITO BRICK SIN GLUTEN	KG	250	Envase peso neto 2,1 kg marca Orlando o similar				
93	TOMATE FRITO SIN GLUTEN	KG	700	Envase peso neto 3 kg marca Orlando o similar				
94	TOMATE TRITURADO	KG	450	Envase peso neto 4 kg				
95	TOMILLO HOJA	KG	2	Bote 450 gr				
96	VINAGRE JEREZ	Unid	150	Envase de 250 ml. Cristal convoy.				
97	VINAGRE MÓDENA	Unid	150	Envase de 250 ml. Cristal convoy.				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA							Secretaría General Técnica	
98	VINAGRE SIDRA	L	350	Envase de 250 ml. Cristal convoy.				
99	VINAGRE VINO BLANCO	L	350	Envase 1 litro				
100	VINO BLANCO	L	500	Envase 1 litro				
101	ZANAHORIA RALLADA	FRASCOS	100	Peso neto envase 330 gr				
12-B	NAVIDEÑOS							
1	MAZAPANES	KG	4					
2	POLVORONES	KG	10	Surtidos				
3	TURRÓN ALICANTE TABLETA	KG	8					
4	TURRÓN BLANDO	KG	8					
5	TURRON CHOCOLATE CON ALMENDRAS	KG	15					
6	TURRÓN CHOCOLATE CRUJIENTE	KG	15					
				TOTAL LOTE 12				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría General Técnica

LOTE 13. PRODUCTOS VARIOS

Nº ORDEN	DENOMINACION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	OBSERVACIONES	B.I.	IVA			TOTAL
						4%	10%	21%	
13-A	CEREALES								
1	CEREALES CHOCOLATE	CAJAS	100	Caja 0,500 gr. Tipo Chocapic o similar					
2	CEREALES DE MIEL	CAJAS	90	Caja de 0,375 o 500 gr tipo Mielpops o similar					
3	CEREALES INTEGRALES	CAJAS	100	Caja 0,375 gr. Especial K o similar					
4	CEREALES RELLENOS DE CHOCOLATE	CAJAS	325	Caja de 0,375 gr. Tipo Tresor o similar					
13-B	DESAYUNO								
1	CACAO SOLUBLE	kg	80	Tipo Cola-Cao o similar					
2	CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN	KG	5	Tipo Nesquik o similar					
3	GALLETA DORADA	Unid	1200	Envase ind. De 4/5 und					
4	GALLETA INTEGRAL	Unid	1000	Envase ind. De 4/5 und					
5	GALLETA MARÍA	Unid	1200	Envase ind. De 4/5 und					
6	MERMELADA ALBARICOQUE	Unid	1500	Monodosis 20 gr					
7	MERMELADA CIRUELA	Unid	1000	Monodosis 20 gr					
8	MERMELADA FRESA	Unid	3000	Monodosis 20 gr					
9	MIEL	Unid	2900	Monodosis 20 gr					
10	ZUMO MANZANA	litros	325	envase 2 litros					
11	ZUMO MELOCOTÓN	litros	325	envase 2 litros					
12	ZUMO NARANJA	litros	325	envase 2 litros					
13	ZUMO PIÑA	litros	325	envase 2 litros					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III**RELACIÓN DE PRODUCTOS CON ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA O EQUIVALENTE**

D/D.^a, con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato, con expediente número, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa, con NIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos estipulados y se compromete a hacerlo presentando los siguientes productos con etiqueta ecológica y mejoras

LOTE	
Producto	Referencia etiqueta

MEJORAS OFERTADAS

D/D.^a, con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato, con expediente número, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa, con NIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos estipulados y se compromete a hacerlo presentando las siguientes mejoras:

LOTE	IMPORTE LICITACION (IVA EXCLUIDO)
Producto	

En a..... de de 20.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

ANEXO IVDECLARACIÓN RESPONSABLE FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTOS

LOTE

D/Dª , en representación de la empresa arriba indicada, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que dispone de las fichas técnicas de los productos comprendidos en el lote nº del contrato de SUMINISTRO Y GESTIÓN DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA JUVENIL "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL", ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD y se compromete a aportarlas en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario de dicho lote. Asimismo, que es conocedor/a de que su no presentación o la de una ficha que no recoja toda la información mínima exigida será motivo de exclusión de la empresa licitadora en dicho lote y que no se admitirán fichas técnicas que hayan sido elaboradas o revisadas en un plazo de tiempo superior a 5 años con respecto de la fecha de la actual oferta. Asimismo, que cualquier modificación en el suministro de los productos que implique algún cambio en las características de la ficha técnica supone la obligación de informar de dicho cambio con carácter previo a la Dirección de la Residencia Juvenil Ramón Menéndez Pidal, adjuntando la documentación correspondiente.

Fecha y firma

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /D.ª _____ con DNI n.º _____ con
 domicilio en _____, en
 nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la
 contratación del _____ servicio
 de _____
 , concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
 artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
 siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D.^a, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En, a de de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D.^a.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)